

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1922**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Des-embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	0/0		0/0	Fecha	0/0	Fecha					0/0
		<b>Al contado.</b>					<b>ACCIONES</b>				
28-12-922	71,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,30, 46, 35 y 40	28-12-922	590,00	Banco de España.....	500	90	200,00 139,00 296,00 71,00		
28-12-922	71,30	> E, de 25.000 >	71,46	28-12-922	238,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500				
28-12-922	71,40	> D, de 12.500 >	71,40	28-12-922	294,00	Banco Hipotecario de España...	500				
28-12-922	71,50	> C, de 5.000 >	71,50, 40 y 35	18-11-922	80,00	Banco de Castilla.....	250				
28-12-922	71,45	> B, de 2.500 >	71,50, 46, 40 y 35	27-12-922	200,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
28-12-922	71,70	> A, de 500 >	71,60	28-12-9 2	139,00	Banco Español de Crédito.....	250				
28-12-922	71,00	> G, de 100 >	71,50	28-12-922	296,00	Unión Española de Explosivos...	100				
28-12-922	71,00	> H, de 200 >	71,50	28-12-922	70,00	Socied. Gral Azu- (Preferentes,	500				
28-12-922	71,45	En series diferentes.....	71,50	24-11-922	34,75	carera España... (Ordinarias..	500				
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>					Altos Hornos de Vizcaya.....			500	362 y 361,75 pesetas. 240 id.
		<b>Estampillado.</b>					Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
28-12-922	86,30	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,30	27-12-922	853,50	Ídem Norte de España.....	465				
28-12-922	86,35	> E, de 12.000 >	86,35	28-12-922	238,50	B.º Español del Rio de la Plata.	100 pesos				
28-12-922	87,10	> D, de 6.000 >	87,00	27-12-922	361,00	<b>OBLIGACIONES</b>					
28-12-922	87,10	> C, de 4.000 >	87,00	28-12-922	91,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100. 4 5 6 5 4 1/2 4 3 3 3	360,00 y 360,50 91,00 109,95 y 75 109,95 y 110,00 72,00 90,75		
28-12-922	87,10	> B, de 2.000 >	87,60	28-12-922	100,95	Cédulas del Banco Hipotecario.	500				
28-12-922	87,40	> A, de 1.000 >	87,00	28-12-922	109,95	Ídem id. id.....	500				
28-12-922	87,00	> G, de 100 >	87,00	26-12-922	72,00	Ídem id. id.....	500				
28-12-922	87,00	> H, de 200 >	87,00	28-12-922	90,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500				
28-12-922	87,00	En series diferentes.....	87,00	21-12-922	75,50	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.	500				
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>					Madrid a Ariza.....			500	
28-12-922	89,00	Serie E, de 23.000 pesetas nominales	88,75	16-10-922	69,40	> B.	500				
28-12-922	89,00	> D, de 12.500 >	88,75	20-11-922	60,75	> C.	500				
28-12-922	89,30	> C, de 5.000 >	88,75	26-5-922	58,25	Ídem Norte de Espa- 1.ª serie.	500				
28-12-922	89,00	> B, de 2.500 >	88,75	18-5-921	63,00	ña, Ruisión 17 de- 2.ª serie.	500				
28-12-922	89,00	> A, de 500 >	88,75	18-11-920	62,30	Decreto 1905..... 3.ª serie.	500				
28-12-922	89,00	En series diferentes.....	88,75	9-1-922	62,25	Decreto 1905..... 4.ª serie.	500				
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					Decreto 1905..... 5.ª serie.	500			
		<b>EMISIÓN DE 1917</b>					<b>Ayuntamiento de Madrid</b>				
28-12-922	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,00	28-12-922	80,50	Obligaciones.....	500	80,50	87,00		
28-12-922	96,00	> E, de 25.000 >	96,00	20-12-922	91,50	Exploitaciones del Interior.....	500				
28-12-922	96,00	> D, de 12.500 >	96,00	28-12-922	87,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
28-12-922	96,00	> C, de 5.000 >	96,00	28-12-922	86,50	Ídem id. 1918.....	500				
28-12-922	96,00	> B, de 2.500 >	96,25	5-12-922	92,00	Cédulas del Rosancho.....	500				
28-12-922	96,00	> A, de 500 >	96,25			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>					
28-12-922	96,00	En series diferentes.....	96,25			4 por 100 perpetuo al contado.....	668.700				
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					Ídem fin corriente.....	>			
28-12-922	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,00			Ídem fin próximo.....	>				
28-12-922	96,00	> E, de 25.000 >	96,00			4 por 100 amortizable.....	41.500				
28-12-922	96,00	> D, de 12.500 >	96,00			5 por 100 amortizable.....	3.500				
28-12-922	96,00	> C, de 5.000 >	96,00			Acciones del Banco de España.....	>				
28-12-922	96,00	> B, de 2.500 >	96,00			Ídem del Banco Hipotecario.....	>				
28-12-922	96,00	> A, de 500 >	96,00			Ídem de la Arrendataria de Tabacos...	>				
28-12-922	96,00	En series diferentes.....	96,00			Azucarera.—Preferentes.....	12.500				
28-12-922	96,00	En series diferentes.....	96,00			Ídem.—Ordinarias.....	>				
28-12-922	96,00	En series diferentes.....	96,00			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	15.000				
28-12-922	96,00	En series diferentes.....	96,00			Ídem id. al 6 %.....	19.500				

Gaceta de Madrid - Núm. 364 - 30 Diciembre 1922 - Anexo núm. 1 - Página 84

# SUBASTAS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

#### CORREOS

#### Sección 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del ramo de Perales de Arriba y Aliaga (36 kilómetros), bajo el tipo máximo de 13.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Teruel y Estafeta de Aliaga, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 20 de Enero inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Teruel el día 25 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 18 de Diciembre de 1922.—  
El Director general, A. Pérez Crespo.

#### Modelo de proposición.

D... natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2054

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo, entre la oficina del Ramo de Ciudad Rodrigo y la de Gata (50 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Salamanca y oficinas de Cáceres y Ciudad Rodrigo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real

orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 20 de Enero inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 25 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 18 de Diciembre de 1922.—  
El Director general, A. Pérez Crespo.

#### Modelo de proposición.

D... natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2052

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del ramo de Rida a la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de pesetas 2.000 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Zaragoza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 20 de Enero inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza el día 25 de Enero de 1923, a las once horas.

Madrid, 18 de Diciembre de 1922.—  
El Director general, A. Pérez Crespo.

#### Modelo de proposición.

D... natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2053

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre la Administración principal de Jaén y oficina del ramo de Valdepeñas de Jaén (22 kilómetros), bajo

el tipo máximo de 585 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Jaén y oficina del ramo de Valdepeñas de Jaén, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 22 de Enero próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén el día 27 de Enero próximo a las once horas.

Madrid, 18 de Diciembre de 1922.—  
El Director general, A. Pérez Crespo.

#### Modelo de proposición.

D... natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2054

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre la oficina del ramo de Laseñas y la de Colungo (26 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Huesca con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 22 de Enero próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huesca el día 27 del próximo Enero, a las once horas.

Madrid, 18 de Diciembre de 1922.—  
El Director general, A. Pérez Crespo.

#### Modelo de proposición.

D... natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones con-

tenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2055

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre el apadero de El Tamujoso y la oficina del Ramo de Cabezas Rubias (17 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.555 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Huelva, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 22 de Enero próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huelva el día 27 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 18 de Diciembre de 1922.—  
El Director general, A. Pérez Crespo.

*Modelo de proposición.*

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2056

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del Ramo de Balaguer y la de Pons (42 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Lérida y oficina del Ramo de Balaguer y Pons, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de

Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 22 de Enero próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Lérida el día 27 de Enero próximo a las once horas.

Madrid, 18 de Diciembre de 1922.—  
El Director general, A. Pérez Crespo.

*Modelo de proposición.*

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2057

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del Ramo de Melilla y la estación férrea de dicho punto (minas del Rif), bajo el tipo máximo de 1.695 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Central de Melilla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 de Enero próximo inclusive a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Central de Melilla el día 31 de Enero próximo a las once horas.

Madrid, 18 de Diciembre de 1922.—  
El Director general, A. Pérez Crespo.

*Modelo de proposición.*

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2058

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre la oficina del Ramo de Jaén

y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Jaén, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 30 de Enero próximo inclusive a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén el día 3 de Febrero de 1923 a las once horas.

Madrid, 18 de Diciembre de 1922.—  
El Director general, A. Pérez Crespo.

*Modelo de proposición.*

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2059

**AYUNTAMIENTO DE VICH**

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa al servicio de alumbrado de la ciudad de Vich por la electricidad.

La subasta se celebrará con arreglo a las disposiciones de la Instrucción citada sobre contratación de servicios municipales y al pliego de condiciones que a continuación se inserta.

Los pliegos de proposición extendidos en papel echado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente los represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado designado. A todo pliego deberá acompañarse el resguardo que acredita la constitución del depósito provisional.

*Pliego de condiciones facultativas y económicas que deberán regir para la subasta y contratación del servicio de alumbrado de la ciudad de Vich por la electricidad.*

**CONDICIONES FACULTATIVAS**

1.º El Ayuntamiento de Vich esca a pública subasta:

a) El suministro del fluido eléctrico necesario para el alumbrado por medio de lámparas de incandescencia, de las vías públicas, edificios municipales, establecimientos públicos y otros edificios y dependencias a las que costea el alumbrado el Ayuntamiento.

b) El servicio de conservación y reparación de toda la red de alumbrado público propiedad del Ayuntamiento y que comprende las líneas, postes, palomillas, fusibles y demás instaladas en la vía pública y los feeders establecidos sobre los tejados; el recambio y limpieza de todas las lámparas y globos protectores que se inutilicen por desgaste o accidente, pantallas, portalámparas y la mano de obra necesaria para su instalación y reposición, como y también el recambio de las lámparas inutilizadas de las Casas Consistoriales y demás edificios a los que costea el alumbrado el Ayuntamiento.

2.º El contrato se otorgará por seis años obligatorios para ambas partes contratantes. No obstante, si antes de finido el término expresado el Ayuntamiento manifestase su voluntad de continuar el contrato, éste se entenderá prorrogado con carácter obligatorio por parte del rematante por otro período de seis años, pudiendo el Ayuntamiento, dentro de este período de prórroga, dar por terminado el contrato a los dos años de haber dado notificación de su voluntad al concesionario. El contrato empezará a regir y su término a contar desde el día 15 de Abril de 1923, si el remate se hubiere efectuado con anterioridad a dicha fecha y dentro de los ocho días siguientes al de la otorgación de la escritura de adjudicación, si el remate se efectuare con posterioridad a la fecha citada.

3.º El contratista no podrá ceder los derechos deducidos del presente a persona ni entidad alguna sin asentimiento del Ayuntamiento. Este no podrá subarrendar ni en ninguna otra forma ceder el fluido eléctrico derivado de sus líneas.

4.º El contratista deberá suministrar el fluido eléctrico necesario para alimentar los aparatos de alumbrado de las vías públicas, edificios municipales y establecimientos, edificios y dependencias a los que costee el alumbrado durante la vigencia del contrato, lámparas, pantallas, globos y demás accesorios necesarios para los aparatos de alumbrado público que se inutilicen y material y mano de obra para la reparación y conservación de la red municipal; lámparas inutilizadas en las instalaciones de las Casas Consistoriales y edificios a los que costea el alumbrado el Ayuntamiento.

5.º El rematante deberá canalizar el fluido eléctrico desde su central hasta la subcentral de transformación propiedad del Ayuntamiento, instalada en las Casas Consistoriales. La corriente será alternativa trifásica de 50 períodos por segundo. La tensión de la línea de conducción será de 500 voltios y la de servicio de 246 (tensión senoidal). El contratista deberá instalar a su costa un transformador de 500 a 246 voltios y de una potencia mínima de 40 kilowatios-ampierios. Dicha instalación, siendo de su propiedad, podrá retirarla al cesar el contrato.

6.º El pago se verificará a razón de un tanto alzado por kilowatio-hora consumido, por trimestres y según lo que indiquen los contadores instalados en el cuadro de distribución de la subcentral municipal y en los edificios a los que costea el Ayuntamiento el alumbrado. El Ayuntamiento se obliga a consumir, y, en caso de que no llegue a dicho consumo a pagar hasta 80.000 kilowatios-hora anuales; tendrá derecho a consumir hasta 130.000 kilowatios-hora anuales. El precio de los kilowatios consumidos será: hasta 70.000 anuales, el precio resultante del remate; de 70.000 a 100.000 anuales, dicho precio resultante, con deducción a favor del Ayuntamiento del 10 por 100 de descuento; de 100.000 en adelante, dicho precio resultante, con deducción a favor del Ayuntamiento del 15 por 100 de descuento. El impuesto del Estado sobre el consumo de fluido eléctrico para el alumbrado irá a cargo del Ayuntamiento. Se pagará al contratista por trimestres. La liquidación de las rebajas se efectuará en el último trimestre del año; descontándose del importe trimestral último la totalidad de la rebaja anual. Yendo el impuesto del Estado sobre el consumo de fluido eléctrico para el alumbrado a cargo del Ayuntamiento, y gravando exclusivamente el fluido consumido y no el importe de los gastos de conservación y reparación de la red y reposición de aparatos y accesorios de la instalación y contratándose el servicio por ambos conceptos conjuntamente, es preciso separarlos y fijar su relativo importe a los efectos fiscales repetidos; por tanto, se considerará el precio del kilowatio dividido en dos partes: el del coste del fluido y el del coste de la conservación, reparación y reposición indicada. El precio del fluido sobre del que habrá de cargarse el impuesto será el 60 por 100 del precio de la unidad resultante del remate y el precio por el concepto en segundo lugar explicado el 40 por 100 restante. Las liquidaciones trimestrales se practicarán en dos facturas que presentará el contratista: una por el valor del fluido facturado a un precio igual al 60 por 100 del tipo de remate cargando sobre su importe el impuesto, y otra del coste de la conservación y reposición de lámparas por el precio del 40 por 100 del total valor de los kilowatios consumidos. Las rebajas indicadas del 10 y 15 por 100 se practicarán al liquidarse el último trimestre anual, aplicándose al conjunto de entrambas facturas explicadas.

7.º La base del contrato, por lo que se refiere a la conservación de líneas y reposición de lámparas es, por una parte, toda la red de líneas actuales y accesorios completos cuyo lugar, extensión y destino se pondrán de manifiesto a los licitantes que lo interesen antes de la subasta; 470 lámparas y aparatos de incandescencia de 32 y 25 bujías de filamento metálico; 28 lámparas hasta 400 bujías y 26 hasta 1.000 bujías de la misma clase; locales a los que actualmente suministra el alumbrado el Ayuntamiento y que pueda costear durante la vigencia del contrato mientras que el consumo de las nuevas instalaciones no absorban más del 20 por 100 del consumo global de todos los edificios a los que actualmente cos-

tea el alumbrado el Ayuntamiento. Al tomar a su cargo la instalación el contratista se recontarán las lámparas instaladas, y siendo menores quedará el contrato sin modificación. Si resultaren existentes mayor número de lámparas, se designará el lugar de su emplazamiento y su reposición irá a cargo del Ayuntamiento. Al mismo tiempo se verificará un recorrido de toda la red anotando los defectos y averías que en ella se notaren, cuya recomposición irá a cargo del Ayuntamiento a sus costas; no reclamando por este concepto el contratista se entenderá que da por conforme la instalación.

8.º Las lámparas se encienden todas treinta minutos después del ocaso; se apagarán: las de 1.000 bujías a las diez y media desde el 15 de Septiembre hasta el 15 de Mayo, y a las once y media durante el resto del año; las del alumbrado general restantes se apagarán treinta minutos antes de salir el sol. No obstante, el Ayuntamiento podrá adelantar o retrasar dichas horas, en días de nieblas intensas, de festividades u otros que crea convenientes. El alumbrado de los edificios señalados anteriormente no tendrá horario fijo. Para evitar complicaciones de montaje en la red municipal, el contratista deberá alimentar el alumbrado de dichos edificios por medio de su propia red, verificándose en ella las acometidas de dichas instalaciones. En cada edificio se instalará un contador cuyo recuento se sumará al del contador de las líneas del alumbrado público.

9.º El Ayuntamiento tendrá derecho a la inspección de las centrales e instalaciones de la Empresa, obligándose ésta a permitirle la entrada en dichas centrales, subestaciones y demás dependencias del servicio por medio de sus delegados.

10. Para el caso de faltar el fluido eléctrico el contratista deberá establecer a sus costas un alumbrado supletorio y suficiente, poniéndose de acuerdo con la Corporación contratante sobre los medios y detalles de su instalación.

11. En el acto de tomar a su cargo el rematante el servicio contratado, se verificará un detallado inventario de todos los elementos que constituyen la red y aparatos de alumbrado público. El contratista cambiará o recompondrá los materiales averiados por otros de igual o mejor calidad, procurando adoptar aquellos tipos de lámparas de menos consumo específico. El Ayuntamiento, en todo caso podrá efectuar el cambio de lámparas adoptando otras de menor consumo, y si el coste de adquisición fuere mayor o menor se establecerán entre ambas partes los abonos correspondientes a la diferencia de coste entre el aparato instalado y el aparato antiguo. Dos meses antes de examinar el término del contrato, se verificará otra inspección de toda la red y aparatos, levantándose acta de todas las deficiencias notadas, debiendo el contratista subsanarlas y dejar las cosas en buen estado dentro de los dichos dos meses, pudiendo hacerlo el Ayuntamiento a sus costas y con cargo a la fianza depositada si no lo verificase en el término señalado.

12.º El Ayuntamiento deberá avisar al contratista cualquier deficiencia que

notase, y en especial la falta de alguna lámpara que deberá reemplazarse el contratista por todo el día siguiente. Deberá mantener limpios los brazos, pantallas y globos del alumbrado, debiendo practicar por lo menos tres limpiezas completas cada año.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

13. La base del precio unitario es el kilowatio-hora. El valor trimestral del suministro del fluido, conservación de redes y reposición de lámparas y aparatos de alumbrado y accesorios será la suma de kilowatios-hora consumidos que indicarán; el contador instalado en la subcentral de las Casas Consistoriales y los instalados en las diversas dependencias y edificios a los que costee el alumbrado el Ayuntamiento, alimentados directamente de la red del rematante, el tipo de subasta sobre el que no se admitirán licitaciones, será de diez y ocho céntimos de peseta por kilowatio-hora consumido. En las liquidaciones trimestrales y anuales se estará a lo explicado en la base 6.ª de las facultativas de este pliego. Las mejoras deberán hacerse por debajo del tipo máximo de licitación, expresándolo en un tanto por ciento.

14. La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta en la Depositaria de este Ayuntamiento será el 5 por 100 del importe anual que para los efectos administrativos del contrato se fija en 19.000 pesetas, o sea la cantidad de 950 pesetas. La fianza definitiva será del 10 por 100, o sea de 1.900 pesetas, pudiendo efectuarse de las maneras explicadas en el artículo 12 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de fecha 24 de Enero de 1905, debiendo constituirse dicha fianza definitiva en los plazos y maneras señalados en el artículo 21 de la misma disposición.

15. El contratante tendrá el derecho exclusivo del servicio en la forma explicada, no pudiendo el Ayuntamiento adquirir de otra Empresa el fluido y materiales necesarios para dicho servicio. El contratista deberá prestar el servicio en la forma detallada. El Ayuntamiento queda obligado con todos sus ingresos al pago de las liquidaciones trimestrales; el contratista queda obligado al cumplimiento del contrato, garantizándolo, además de la fianza, el importe de las liquidaciones efectuadas, y en cuanto hubiere lugar, con todas las máquinas, instalaciones, edificios, redes y demás propios de su industria.

16. Podrá el Ayuntamiento declarar rescindido el contrato concurriendo alguno de los casos siguientes:

a) La falta de alumbrado durante cinco días consecutivos, salvo casos de fuerza mayor, como destrucción de la central por incendio, atentados probados contra la instalación, etc., etc.

b) Falta de intensidad luminosa en las lámparas durante ocho días en el período de un mes o durante catorce en dos meses consecutivos.

c) Reincidencia, dentro del período de dos meses, en la comisión de las faltas señaladas en el artículo siguiente.

d) Daños causados a la instalación imputables al contratista.

e) Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.

f) Incumplimiento de lo preceptuado en la instrucción calendrada.

17. Las faltas que cometiere el contratista serán multadas del modo siguiente:

a) Oscilaciones o falta de alumbrado durante más de un cuarto de hora, multa de 50 a 100 pesetas por cada vez.

b) Falta de intensidad en más del 25 por 100 de las lámparas, multa de dos pesetas por lámpara y día.

c) Falta de alumbrado en alguna lámpara después de un día de haber sido avisado, multa de tres pesetas por lámpara y día.

d) Adelanto o retraso en las horas de dar o quitar la luz, multa de una a 10 pesetas por día.

e) Falta de limpieza en los aparatos y lámparas, multa de 14 pesetas por día y lámpara. Las multas serán impuestas por la Alcaldía a propuesta de la Comisión consistorial correspondiente. En caso de que el contratista no verificare las reparaciones y recambios necesarios, no encendiere o apagare el alumbrado en las horas señaladas, avisándolo previamente, podrá verificarlo el Ayuntamiento a costa del rematante y con cargo a la próxima liquidación y si no bastare, con cargo a la fianza depositada, sin perjuicio de las multas y responsabilidades señaladas y demás a que hubiere lugar.

18. Para compeler al contratista al cumplimiento de los requerimientos que se le dirijan y al pago de las multas señaladas, el Ayuntamiento deducirá del importe de la liquidación trimestral el de las multas impuestas, y si no bastare se cobrará su importe de la fianza depositada, debiendo el contratista inmediatamente reponer la suma que faltare a la fianza, una vez pagadas las multas repetidas. El contratista deberá reponer a sus costas los daños causados a la instalación, sin perjuicio de la multa e indemnización a que hubiere lugar.

19. El contratista no podrá pedir aumento de precio ni la rescisión del contrato por causa ni motivo alguno, pues se entiende el contrato realizado a su riesgo y ventura.

20. El rematante se somete al fuero y jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Vich, con renuncia de su propio fuero y domicilio. En el caso de que no le tenga en Vich deberá designarlo al presentar la proposición para que puedan hacerse las notificaciones oportunas.

21. El Ayuntamiento nombra al Letrado D. Juan Dou para el bastanteo de poderes previsto en el artículo 15 de la Instrucción citada.

22. El contratista deberá realizar un contrato de trabajo con los obreros a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º en concordancia con el Real decreto de 20 de Junio de 1902. Respecto a la presentación del último recibo de la contribución industrial por algunos de los conceptos relacionados con el servicio expresado, se estará a lo dispuesto en la Real orden de 18 de Noviembre de 1914. Respecto a la adquisición de materiales estará el contratista a lo preceptuado en la Ley de 14 de Febrero de 1907. Reglamento para

su ejecución de 23 de Febrero del mismo año y adiciones de 23 de Febrero de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1919.

23. Al terminar el contrato se entenderá éste prorrogado hasta que realizadas dos subastas en los plazos señalados en el artículo 29 al objeto de contratarlo nuevamente se halle la Corporación municipal en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 para obtener la excepción reglamentaria.

24. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado 13, el Ayuntamiento declara que en sesión del día 20 del actual la Junta municipal acordó consignar en sus presupuestos la suma indispensable para cubrir las atenciones derivadas del presente contrato.

25. Van a cargo del contratista todos los gastos que ocasione esta subasta desde su anuncio hasta la otorgación de la escritura definitiva inclusivo.

26. La subasta se efectuará en la Secretaría de estas Casas Consistoriales a las doce de la mañana del día siguiente a los treinta de haber aparecido su anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el inmediato si resultare festivo, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente delegado y el Concejal designado por el Ayuntamiento, con asistencia de Notario público, que dará fe de cuanto ocurra en el acto del remate, observándose las reglas contenidas en el artículo 18 de la citada Instrucción y demás disposiciones legales del caso. Los pliegos que contengan las disposiciones para concurrir a la subasta se recibirán en la Secretaría municipal en las horas de oficina (de once a una) desde el día siguiente al del anuncio en la GACETA hasta el día anterior al de la subasta, bajo sobre cerrado y lacrado y en cuyo anverso deberá hallarse escrito: "Proposición para optar a la subasta del servicio de alumbrado eléctrico de la ciudad de Vich." Se exhibirán los poderes debidamente bastanteados en caso de presentación por poder, y el resguardo suscrito por el depositario acreditativo de haberse constituido la fianza provisional señalada.

27. Regirán también en esta contrata las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

#### Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., habitante en la calle de ... número ..., piso ..., bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir para la contratación del servicio de alumbrado de la ciudad de Vich por medio de la electricidad en la forma explicada a que se somete, se comprometo a prestar dicho servicio cobrando el kilowatio hora consumido con el ... (aquí, en letra, el tanto por ciento de rebaja) por ciento de rebaja del precio máximo de diez y ocho céntimos fijado en dicho pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Vich, 22 de Diciembre de 1922.—El Alcalde (ilegible).—P. A. del E. A., el Secretario (ilegible). S.—2035

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

*Oposiciones libres a ingreso en el Escalafón general del Magisterio.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Real orden de 21 de Diciembre de 1920, este Rectorado ha nombrado con la presente fecha Maestro en propiedad de la Escuela nacional de niños del Val de San Lorenzo, Ayuntamiento del mismo nombre, en la provincia de León, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y cincuenta legales, a D. Florencio Rodríguez Rodríguez, aspirante en expectativa de destino, con el número 57 de la propuesta del Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas en esta capital.

La referida Escuela quedó vacante en 23 de Noviembre último y corresponde a un censo de población de 1.010 habitantes.

Lo que se hace público a los consiguientes efectos.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1922.  
El Rector, J. Arias de Velasco.

P—10793

**FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA SECCION UNIVERSITARIA DE LA LAGUNA (CANARIAS)**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 31 de Octubre último y con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, se anuncia la provisión por concurso de una plaza gratuita de Auxiliar temporal de esta Facultad.

Las instancias y documentación correspondiente se presentarán en este Decanato, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La Laguna, 1 de Diciembre de 1922.—El Secretario de la Facultad, Dr. Pedro Tomás H. Redondo. Visto bueno, el Decano, Dr. C. Pérez Bustamante.

P—10790

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**

Maestra con servicios interinos del grupo A a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 1.595 de la lista de la Dirección general de primera enseñanza.—Doña Francisca Guirau Quiles; se le adjudica la Escuela de Tollos, vacante el 15 de Noviembre de 1922.

Esta lista se publicó en la GACETA de 2 de Abril de 1919.

Alicante 1 de Noviembre de 1922. El Jefe de la Sección, José Ferrández.

P—10772

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE AVILA**

Maestro interino del grupo C de esta provincia, a quien con esta fecha se adjudica Escuela en propiedad con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes.

Número 291 de la lista.—D. Eugenio Trigos Castro; se le adjudica la Escuela de Saornil de Voltoya, Ayuntamiento de Tolbaños, vacante el 1 de Diciembre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 7 de Julio de 1919.

Nota.—Es segundo nombramiento Avila, 14 de Diciembre de 1922. El Jefe de la Sección, Santiago L. de Tamayo y García.

P—10775

Maestro del grupo C de esta provincia a quien se adjudica Escuela en propiedad con esta fecha, con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes.

Número 287 de la lista de la Dirección general.—D. Victoriano García Cañas; se le adjudica la Escuela de Saornil de Voltoya, Ayuntamiento de Tolbaños, vacante en 30 de Noviembre de 1922.

Nota: Es segundo nombramiento. Se publicó la lista en la GACETA de 7 de Julio de 1919.

Avila 11 de Diciembre de 1922. El Jefe de la Sección, Santiago L. de Tamayo y García.

P—10776

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA**

Maestro con servicios interinos perteneciente al grupo C, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 48 de la lista de esta Sección.—D. Ramón Batlle Elias; se le adjudica la Escuela de Viladorris (Manresa), vacante en 29 de Noviembre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 12 de Mayo de 1919.

Barcelona, 2 de Diciembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Rafael Vidal.

P—10778

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 89.256 de pesetas nominales 18.600, expedido por esta Sucursal en 2 de Octubre de 1913, a favor de D. Juan Armengou Cañals,

D. Isidro Vilalta Orriols, D. Ramón Pujol Thomàs y D. Tomás Nicolau Sabater, conjuntamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1922.—El Secretario, Ramón Martínez Aranbarri.

X—2892

**BANCO DE ESPAÑA**

JEREZ DE LA FRONTERA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 64.552 transmisible de pesetas nominales 2.500 en Deuda perpetua inferior al 4 por 100, a favor de doña Mercedes Morales Laza y D. Manuel Vázquez Prieto, indistintamente, se anuncia al público por tercer vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Jerez, 30 de Noviembre de 1922. El Secretario, Félix Hernández.

X—2886

**JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID**

ADMISSION DE VALORES A LA COTIZACION OFICIAL

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado: Que se admitan a la contratación pública bursátil y se incluyan en la Cotización oficial de esta Bolsa de Comercio las 7.500 acciones, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, enteramente desembolsadas, números 1 al 7.500, que en representación de un capital de 3.756.000 pesetas ha emitido y puesto en circulación la Sociedad Española del Acumulador Tudor.

Lo que esta Junta Sindical anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de Diciembre de 1922. El Secretario, Pedro Babat.—V.º B.º El Síndico Presidente, Agustín Páez.

X—3048

## A Equitativa dos E. U. do Brazil

### BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SUCURSAL ESPAÑOLA EN 30 DE JUNIO DE 1922

	Pesetas		Pesetas
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	397.393,93	Reservas matemáticas en 30 de Junio de 1922.....	4.688.112,64
Valores mobiliarios:		Siniestros pendientes de pago en 30 de Junio de 1922.....	93.000,00
Títulos depositados en España.....	2.904.624,91	Pólizas vencidas pendientes de pago en 30 de Junio de 1922.....	26.264,00
Títulos depositados en el Extranjero.....	1.071.211,32	Acreeedores varios.....	208.480,72
Préstamos s/ Pólizas.....	3.975.836,13		
Mobiliario y material.....	440.146,81		
Primas pendientes de cobro.....	11.812,71		
Saldos de las cuentas con las Agencias.....	169.729,66		
Deudores varios.....	38.763,50		
Casa Matriz.....	6.135,00		
	38.037,62		
	5.015.857,36		5.015.857,36

### CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LA SUCURSAL ESPAÑOLA.—EJERCICIO DE 1921-1922

	Pesetas		Pesetas
<b>DEBE</b>		<b>HABER</b>	
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:		Reservas del ejercicio anterior:	
Por siniestros caso de muerte y mixtos.....	400.062,10	Reservas matemáticas en 30 de Junio de 1921.....	4.313.280,81
Por siniestros caso de vida.....	85.920,00	Primas cobradas en el ejercicio:	
Por seguros vencidos.....	485.983,10	Por seguros caso de muerte y mixtos.....	1.526.894,59
Cantidad deducida por diferencia de edad.....	945,61	Por seguros caso de vida.....	3.539,00
Rescatos de pólizas:	485.012,49		1.530.433,59
Liquidaciones en efectivo.....	151.793,80	Productos de fondos invertidos:	
Reembolso de primas:		Intereses producidos por anticipos sobre pólizas.....	25.875,77
Por primas devueltas.....	1.540,82	Intereses producidos por los fondos en los Bancos.....	3.010,54
Por pólizas sorteadas.....	90.000,00	Intereses de demora cobrados.....	126,20
Gastos de Administración del Ejercicio:	91.540,82	Cupones y dividendos de valores depositados.....	163.945,86
Gastos de producción.....	180.420,80		192.958,37
Gastos generales.....	139.841,62	Derechos de pólizas:	
Comisiones de cobro.....	25.376,80	Cobrado de los asegurados.....	3.770,00
Impuestos y Contribuciones.....	33.873,63		
	379.514,87		
Participación de los asegurados en los beneficios:			
Beneficios pagados en el ejercicio.....	12.046,31		
Reservas matemáticas de primas en 30 de Junio de 1922:			
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	4.625.037,20		
Por seguros caso de vida.....	62.175,44		
	4.688.112,64		
Reservas para siniestros pendientes de pago.....	93.000,00		
Reservas para pólizas vencidas pendientes de pago.....	26.264,00		
	4.807.376,64		
Casa Matriz:			
Saldo acreedor.....	113.127,92		
	6.040.442,85		6.040.442,85

**SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA**

SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1922.

**ACTIVO**

Pesetas.

*Efectivo:*

Caja y Banqueros..... 313.200,79  
 Fábricas y Agencias..... 4.223.940,08

Efectos a cobrar..... 4.537.140,87  
 Bonos de Tesorería en cartera..... 1.360.205,60  
 Deudores ..... 10.000.000  
 10.625.354,24

*Productos y residuos en situación de venta:*

Azúcares brutos..... 16.942.153,03  
 Idem refinados..... 2.181.328,99  
 Melazas ..... 94.490,13  
 Pulpa seca ..... 1.115,92

19.219.088,07

*Varios muebles e inmuebles:*

Inmuebles y valores mobiliarios enajenables..... 18.158.655,13  
 Edificio social..... 798.943,55  
 Mobiliario y laboratorio..... 196.248,31  
 Material móvil ferroviario y de transporte..... 3.306.854,75  
 Minas de carbón..... 127.377,22

22.588.078,96

Productos y residuos en curso de fabricación..... 2.126.307,40

*Acopios y gastos para 1922-23:*

Cultivos ..... 12.921.822,12  
 Materiales de fabricación..... 11.431.129,21  
 Efectos de reparación, piezas de repuesto y otros..... 5.118.227,33  
 Gastos de fabricación..... 2.097.497,62  
 Idem de administración..... 16.573,70

31.645.249,98

*Instalaciones:*

Fábricas, Refinerías y Reperies..... 126.443.446,94

*Primas, gastos y cargas:*

Primas a amortizar..... 6.678.815  
 Impuestos y contribuciones... 1.277.736,21

7.956.551,21

Depósitos por fianzas y garantías..... 1.894.000

*Pérdidas:*

En el ejercicio 1920-21..... 5.633.698,84  
 En el ejercicio 1921-22..... 20.628.742,82

26.262.341,66

**SUMA TOTAL DEL ACTIVO..... 264.657.765,18**

Pesetas.

**PASIVO**

Efectos a pagar..... 17.721.943,68

*Acreedores:*

Bancos y Banqueros..... 12.356.410,87  
 Cuentas corrientes ..... 19.826.349,29  
 Cupones e intereses corridos de obligaciones ..... 631.262,58  
 Idem de acciones preferentes. 35.430,96  
 Idem de bonos de Tesorería... 366.962,91  
 Idem de beneficios de preferentes ..... 1.309.052,38  
 Idem de ordinarias..... 1.737.325,78  
 Idem de cédulas beneficiarias. 546.588  
 Consejo de Administración... 163.976,94  
 Obligaciones amortizadas..... 50.779,85  
 Recambio de acciones preferentes ..... 55.707,16

37.079.846,72

*Impuestos y contribuciones:*

Impuesto de fabricación sobre el azúcar... 3.051.632,57  
 Obligaciones ..... 59.988.000  
 Bonos de Tesorería..... 25.000.000  
 Acreedores por fianzas y depósitos..... 1.938.282,89

**Suma el Pasivo..... 144.773.705,86**

*Fondo de reservas:*

Para siniestros..... 2.021.953,07  
 Para amortizaciones ..... 27.297.273,63  
 Estatutarias ..... 697.540,90

30.016.767,60

*Amortizaciones:*

De muebles y enseres..... 158.637,53  
 De instalaciones ..... 4.162.461,94

1.321.099,47

*Capital social representado por:*

99.906 acciones preferentes.  
 76.598 idem ordinarias. } ..... 88.252.000  
**176.504 Suma total de acciones.**

Reservante de beneficios de ejercicios anteriores ..... 288.192,20

**SUMA IGUAL AL ACTIVO..... 264.657.765,18**

El Jefe de Contabilidad, G. Reguero.—Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración, J. S. de Toca

X-3049

**MADRID.—Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),**  
 Paseo de San Vicente, 20. Tel. I-876